

## **EXTRACTO**

0000001

PROTOCOLO: 2013-17-01-15-P00002960

## 1. ACTO O CONTRATO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
“CAESOLUTIONSEC CIA. LTDA.”**

**2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

13 de septiembre de 2013

### 3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	PULLAS PULUPA, Fausto Patricio	Socio Fundador
	VACA OBANDO, Nelson Alberto	Socio Fundador

#### 4. OBJETO:

a) Actividades relacionadas con análisis y ensayos en general; b) Actividades relacionadas con el análisis, diseño y programación de sistemas listos para ser utilizados

5. CUANTIA: USD \$ 400.00

25 CAESO.doc

26 C.A.F.P.

27

28 DI: 3 COPIAS.

1 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de  
2 septiembre de dos mil trece, ante mí doctor Wilson López Andrade, Notario  
3 Décimo Quinto del Cantón Quito Encargado, mediante acción de personal  
4 número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de fecha veinte y cinco de octubre  
5 de dos mil doce, comparecen: el señor FAUSTO PATRICIO PULLAS  
6 PULUPA y el señor NELSON ALBERTO VACA OBANDO, por sus  
7 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
8 mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de  
9 Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes  
10 de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de  
11 la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR  
12 NOTARIO: Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su  
13 cargo, una de la cual conste la presente de Constitución de la Compañía de  
14 Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-  
15 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la  
16 presente escritura el señor FAUSTO PATRICIO PULLAS PULUPA y el  
17 señor NELSON ALBERTO VACA OBANDO. Los comparecientes declaran  
18 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de  
19 ocupación Empleado Privado el primero e Ingeniero Electromecánico el  
20 segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
21 hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen  
22 en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato por el cual  
23 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de  
24 conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las  
25 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-  
26 SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPÍTULO  
27 PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,  
28 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION Y

1 **FUSIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La  
2 denominación de la sociedad es "CAESOLUTIONSEC CIA. LTDA.".-  
3 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de  
4 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la  
5 escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro ú  
6 otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General  
7 de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la  
8 expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada  
9 por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TERCERO.-**  
10 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad  
11 ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito,  
12 Provincia de Pichincha. Por decisión de la Junta General de Socios puede  
13 constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier  
14 lugar del País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La  
15 Compañía tendrá por objeto: a) Actividades de ensayos y análisis técnicos; b)  
16 Actividades de programación informática y de consultoría de ingeniería  
17 mecánica, eléctrica y electrónica; c) Actividades de programación de sistemas  
18 listos para ser utilizados; d) Venta al por mayor y menor de maquinaria y  
19 equipos para la industria, incluso partes y piezas; e) Invención, elaboración,  
20 producción, comercialización y venta de software y programas informáticos; f)  
21 Servicios de Automatización Industrial; g) Actividades de ingeniería y  
22 asesoría de ingeniería para maquinaria, procesos y plantas industriales; h)  
23 Actividades de Consultoría; i) Representación de personas naturales y  
24 jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras que deseen comercializar sus  
25 productos en el Ecuador, así como a la exportación de tales productos que  
26 hayan ingresado al Ecuador, o que sean producidos en este país, hacia otros  
27 países; j) Servicios de organización de seminarios, cursos, eventos de  
28 capacitación, con excepción de nivel superior; k) La Importación, exportación,

1 comercialización, venta al por mayor y menor, representación, distribución,  
2 promoción, diseño y eventual producción en todas sus fases de tecnología,  
3 equipos, vehículos, vegetales, alimentos, semi o totalmente elaborados,  
4 objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e  
5 implementos de oficina, perfumes, y cosméticos, juguetes, artículos, e  
6 implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras  
7 preciosas, maderas, aluminio, puertas, ventanas, accesorios y materiales para  
8 la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y  
9 ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza,  
10 bienes muebles de lícito comercio en la República del Ecuador, exceptuando  
11 cartera, títulos valor, y especies monetarias, químicos biológicos, veterinarios  
12 y útiles de uso médico-quirúrgico, químico-farmacéutico, veterinario,  
13 obstétrico, dental, cosmético y de higiene; bienes muebles de oficina y de  
14 hogar, electrodomésticos; equipos y maquinarias computación y software;  
15 vehículos, equipos, motores, máquinas y maquinarias en general;  
16 herramientas, piezas, repuestos y accesorios para vehículos, equipos y  
17 maquinarias, insumos y materias primas; equipos de seguridad y protección  
18 industrial, artículos de ferretería; juguetes y juegos infantiles; productos  
19 textiles, ropa, prendas de vestir, telas, hilos, calzado, productos agrícolas e  
20 industriales; productos químicos; aparatos fotográficos, instrumentos de  
21 óptica, instrumentos médicos, medicinas y afines a productos médicos;  
22 veterinarios, agrícolas de consumo o uso humano, animal o vegetal,  
23 odontológicos, para laboratorio y científicos, productos químicos y  
24 agropecuarios, libros, cuadernos y papelería, útiles de oficina; artículos de  
25 deporte y atletismo; instrumentos de música, joyas y artesanías; artículos de  
26 bazar y perfumería; artículos alimenticios y de primera necesidad; de toda  
27 clase de productos de madera, metal, de plástico, de vidrio, de cristal, de  
28 cerámica, de fibra de vidrio, de fibras sintéticas y de cualquier otro material; l)

1 La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios en calidad de  
2 comisionista para personas naturales y jurídicas; sean estas nacionales y/o  
3 extranjeras para el logro de sus fines y en cumplimiento de su objeto social,  
4 la compañía podrá: m) Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de  
5 contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan que ver  
6 con su actividad comercial; n) Comprar, vender, arrendar, gravar, administrar  
7 toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercancías, materias primas,  
8 maquinarias, equipos y herramientas, excluyendo las actividades de  
9 arrendamiento mercantil o leasing financiero; adquirir en propiedad  
10 establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título  
11 franquicias, nombres comerciales, patentes, marcas, dibujos industriales y  
12 procedimientos de fabricación y explotarlos en cualquier forma y/o facilitarlos  
13 a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, y  
14 participaciones. o) La participación en actividades industriales o comerciales  
15 afines con el objeto social; p) Formar parte como socio o accionista de  
16 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o  
17 fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o  
18 contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o  
19 representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios  
20 especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus  
21 actividades, sin que esto signifique provisión de personal por intermediación  
22 laboral o tercerización q) Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
23 realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes  
24 ecuatorianas o de terceros países, actividades acordes y necesarias para este  
25 fin.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO QUINTO.-** La Compañía  
26 podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de  
27 Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola,  
28 si así lo resolviere la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

1 **DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.**- El Capital Social  
2 de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatrocientas participaciones sociales  
4 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
5 América de valor nominal cada una.- El Capital Social de la Compañía se  
6 encuentra pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	PARTICIPACIONES	%
FAUSTO PATRICIO PULLAS PULUPA	200,00	200,00	200	50%
NELSON ALBERTO VACA OBANDO	200,00	200,00	200	50%
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

7 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta  
8 de integración de capital, con el correspondiente detalle.- La inversión es  
9 nacional.- **ARTICULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.**- Las  
10 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar  
11 representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio  
12 un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el  
13 número de participaciones que por su aporte le correspondan, luego de haber  
14 sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- De existir  
15 varios copropietarios de una sola participación, éstos constituirán un  
16 procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el  
17 nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de  
18 ellos.- Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos  
19 en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y  
20 cuando se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social, de  
21 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de  
22 Compañías. En el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión,

1 practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente,  
2 extendiéndose el nuevo a favor del cessionario.- Las participaciones de los  
3 socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de  
4 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de  
5 Compañías.- Todos los socios gozarán de iguales derechos, y cada  
6 participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la  
7 participación social pagada en los beneficio de la Compañía.- ARTÍCULO  
8 **OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.**- La Junta General de Socios puede  
9 autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los  
10 medios contemplados por el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías  
11 para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en el se  
12 enumeran.- Si se acordare el aumento de capital social los socios tendrán  
13 derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones  
14 sociales. En el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir  
15 las participaciones sociales del aumento de capital, estas podrán ser suscritas  
16 por tercera personas, siempre que así lo aprueben todos los socios presentes  
17 en Junta General.- **ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.**-  
18 La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios  
19 por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero  
20 no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
21 implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
22 pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios, previa la  
23 liquidación de su aporte.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE**  
24 **RESERVA.**- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de  
25 reserva destinando para éste objeto un cinco por ciento de las utilidades  
26 líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo  
27 menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital Social. De crearse un  
28 fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades

1 líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Socios,  
2 sin perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este  
3 artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES**  
4 **DE LOS SOCIOS.**- En esta Compañía la responsabilidad de los socios se  
5 limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los  
6 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de  
7 Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce y  
8 ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el  
9 presente Contrato Social y de las que legalmente les fueren impuestas por la  
10 Junta General.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**  
11 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
12 **SEGUNDO.**- El gobierno y administración de la Compañía estará a cargo de  
13 la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- La Compañía  
14 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
15 Presidente y el Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la  
16 Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.**- La Junta General,  
18 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano  
19 supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos  
20 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
21 convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su  
22 objeto social.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o  
23 por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por  
24 escrito y con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el  
25 representante no ostente poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes de  
27 la Junta General de Socios: a) Designar y remover por causas legales al  
28 Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus retribuciones y resolver,

1 sobre las renuncias que presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto  
2 anual de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las  
3 memorias e informes de los administradores y los balances generales; c)  
4 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se  
5 cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos, de  
6 conformidad con lo que disponen los artículos ciento doce de la Ley de  
7 Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e)  
8 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;  
9 f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del  
10 contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de  
11 reserva legal a que se refiere el Artículo Décimo de éstos estatutos, así como  
12 para el voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente General la  
13 compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo  
14 acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia  
15 de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; i) Autorizar al Gerente  
16 General la celebración de actos y contratos cuyos montos superen el valor  
17 equivalente a mil salarios mínimos vitales generales; j) Resolver acerca de la  
18 disolución anticipada de la Compañía; k) Acordar la exclusión del o los socios  
19 por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías;  
20 l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los  
21 administradores o gerentes.- En caso de negativa de la Junta General, una  
22 minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social,  
23 podrá recurrir ante el Juez competente para entablar las acciones indicadas en  
24 este literal; ll) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
25 generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la  
26 Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de  
27 apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la  
28 designación de factores; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto

1 así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; n) 1  
2 Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; f) Decidir por 1  
3 unanimidad del capital social acerca de la cesión de participaciones y prórroga 1  
4 del plazo; y, o) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios 1  
5 sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la 1  
6 Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de 1  
7 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su 1  
8 consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y 1  
9 conste en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**  
10 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- Previa convocatoria, la Junta General 1  
11 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses 1  
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para 1  
13 tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que 1  
14 expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar 1  
15 el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el 1  
16 Gerente General, así como su informe de labores; b) Resolver acerca del 1  
17 reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el 1  
18 Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c) 1  
19 Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, 1  
20 cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los presentes 1  
21 Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus retribuciones.- **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO SEXTO.**- **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta 1  
23 General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada 1  
24 para tratar los asuntos puntuados en la respectiva convocatoria.- 1  
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- **JUNTAS UNIVERSALES.**- A pesar 1  
26 de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y 1  
27 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, 1  
28 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este 1

1        presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir al  
2        acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
3        Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede  
4        oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
5        suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
6        **CONVOCATORIAS REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias  
7        como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el  
8        Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen  
9        por lo menos el diez por ciento del capital social conforme a lo estipulado en  
10       el literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías,  
11       contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la misma  
12       Ley.- La convocatoria en la constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la  
13       hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, ~~con~~ ocho  
14       días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos  
15       ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.-  
16       **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**  
17       **REQUERIDA.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en ~~primera~~  
18       convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
19       misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
20       primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en  
21       primera convocatoria con la asistencia de un número de socios que representen  
22       más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria la  
23       Junta General se considerará legalmente constituida con el número de socios  
24       que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo  
25       expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por  
26       una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el  
27       cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con  
28       excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los

1       votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de  
2       empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá  
3       derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**  
4       **REQUERIDA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
5       Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
6       capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,  
7       la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
8       convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
9       concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- En  
10      segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida  
11      con la asistencia del número de socios presentes. Sus decisiones deberán  
12      adoptarse por unanimidad de votos de los socios presentes en primera  
13      convocatoria y con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del  
14      capital presente en la respectiva sesión en segunda convocatoria.-  
15      **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE**  
16      **LA JUNTA.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el  
17      Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o  
18      Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la  
19      Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que  
20      actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca  
21      esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que  
22      contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el secretario,  
23      salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto; y de los  
24      documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma  
25      que señala éste Estatuto y el inciso segundo del artículo ciento diecinueve de  
26      la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas  
27      móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido,  
28      escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación

1 de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su  
2 texto.- Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren  
3 sido conocidos por la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
4 **SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.**- A las juntas generales  
5 podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La  
6 representación se conferirá mediante simple carta-poder con carácter especial  
7 para cada Junta General dirigida al Gerente General o Presidente de la  
8 Compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general  
9 legalmente conferido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
10 **OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.**- Las resoluciones de la  
11 Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los socios y  
12 administradores de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en  
13 el literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- **B) EL**  
14 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El Presidente podrá  
15 o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la  
16 Junta General, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda  
17 ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Las atribuciones y deberes del Presidente  
19 son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las  
20 resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las  
21 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las  
22 actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
23 General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios,  
24 conforme se determina en el artículo séptimo de éstos estatutos; e) Subrogar al  
25 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir  
26 expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y  
27 obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General  
28 Ordinaria un informe detallado en sus actividades; y, g) Todas las demás que

1 le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- **C) DEL**  
2 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente  
3 General podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato  
4 social o por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio  
5 de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el representante legal  
6 de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
7 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes  
8 del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal de la Compañía,  
9 judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato  
10 Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de  
11 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al  
12 Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía  
13 cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al Contrato Social y con  
14 la limitación comprendida en los literales h) e i) del artículo décimo cuarto del  
15 presente Estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la  
16 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual de  
17 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y  
18 a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de  
19 distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los  
20 balances parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven  
21 debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas  
22 Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la  
23 Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía  
24 cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como,  
25 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y  
26 vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos  
27 para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con  
28 respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la

1 autorización de la Junta General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar,  
2 protestar o cancelar letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito,  
3 en relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas  
4 bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus  
5 actividades; j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso  
6 de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones  
7 legales, estatutarias y de la Junta General; k) Inscribir en el Registro  
8 Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista completa de los socios de  
9 la Compañía, con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto  
10 de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última  
11 lista, bastará con presentar una declaración en ese sentido; l) Presentar a la  
12 Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año,  
13 la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; ll)  
14 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación que la  
15 Compañía entregará a los socios, según lo que dispone el artículo séptimo de  
16 estos Estatutos; y, m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le  
17 confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.**- Es prohibido al Gerente  
19 General:- a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente  
20 con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajena a  
21 su objeto; c) Comprometer activos o recursos de la Compañía, constituyendo  
22 gravámenes sobre los mismos, para garantizar obligaciones de terceros, ajena  
23 a la misma; y, d) Las demás que establezca la Ley.- **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.**- El Gerente General es  
25 solidariamente responsable para con la Compañía y terceros:- a) De la verdad  
26 del capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De la  
27 existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de  
28 los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las

1 Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los requisitos y  
2 formalidades exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la  
3 Compañía.- El Gerente General es responsable ante la Junta General en caso  
4 de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones  
5 recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y estatutarias; y será  
6 personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía sin perjuicio de la  
7 validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio  
8 de sus funciones, el Gerente General estará a los dispuesto en el artículo ciento  
9 veinte y tres y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
10 **TRIGÉSIMO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.**- Cesará la  
11 responsabilidad del Gerente General frente a la Compañía:- a) Por aprobación  
12 del balance y sus anexos, excepto cuando: i) Se lo hubiere aprobado en virtud  
13 de datos no verídicos; y, ii) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la  
14 acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido en cumplimiento de  
15 acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente  
16 ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o  
17 por transacción acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere dejado  
18 constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General, en el  
19 plazo de diez días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.-  
20 **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**  
21 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía habrá de disolverse de  
22 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal fuere el  
23 acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá con el voto unánime  
24 del Capital Social en primera convocatoria. Para el caso de la liquidación de la  
25 Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General  
26 de Socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**  
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no estuviere  
28 expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las

1 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes  
2 vigentes.- **CUARTA.- AUTORIZACION.**- Los socios fundadores autorizamos  
3 a Maria Gabriela Fiallos Venegas, para que realice todas las gestiones tendientes  
4 a obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá  
5 agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente  
6 instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra firmada por la  
7 Abogada María Garbiela Fiallos Venegas, con matrícula profesional número  
8 diez y siete – dos mil once – setecientos setenta y dos del Foro de Abogados  
9 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
10 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue  
11 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y  
12 ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
13 cual doy fe.-

14

15

16

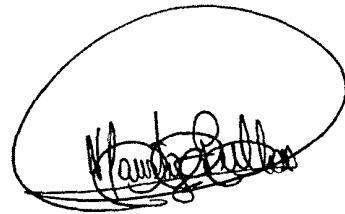
17

18

19

20

21



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and lines.

22 F) FAUSTO PATRICIO PULLAS PULUPA

23 C.C.- 17 19260464

24

25

26

27

Siguen -

1 *Las firmas.-*

2

3

4

5

6

7 F) NELSON ALBERTO VACA OBANDO

8 C.C.- 100260700-8

9

10

11

12

13

14

15

16 DR. WILSON LOPEZ ANDRADE

17 NOTARIO DECIMO QUINTO ENCARGADO



*DR. WILSON LOPEZ ANDRADE*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7549266

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1804458386 SANGUÑA IZURIETA JONATAN ISMAEL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CAESOLUTIONSEC CIA. LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7549266

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2013 10:00:52

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TBC1B0 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000011



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10/09/2013

Mediante comprobante No. - 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): JONATAN ISMAEL SANGUÑA IZURIETA  
 Con C.C.: 1804458386  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE: CAESOLUTIONSEC CIA LTDA. XXXXXXXX

XX

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	USD
1	FAUSTO PATRICIO PULLAS PULUPA	1718260464	200	
2	NELSON ALBERTO VACA OBANDO	1002607008	200	
	<b>TOTAL</b>		<b>400,00</b>	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

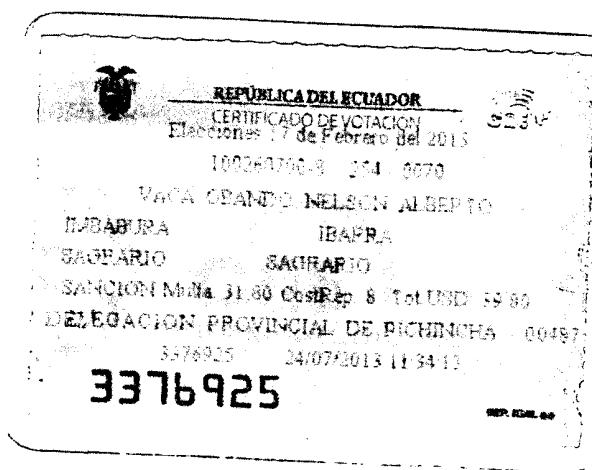
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

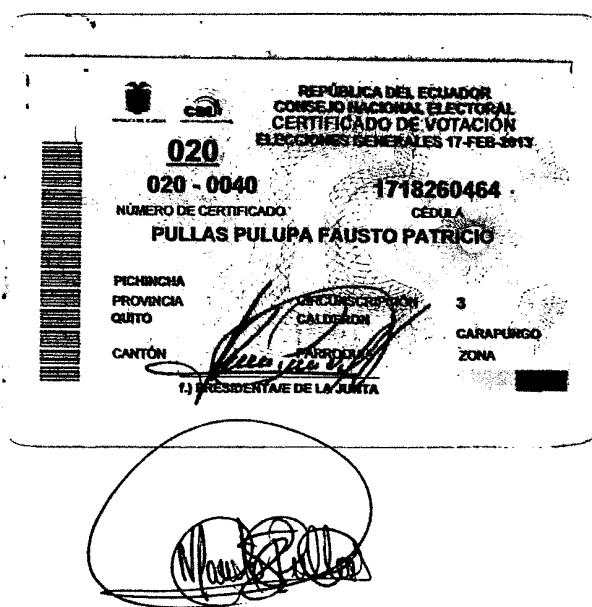


INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ENL. ELECTROMECÁNICO	ESCUADRON
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VACA NELSON CLAUDIO		FOTOGRAFIA
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OBANDO MARIA JÁNETH		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO		
2011-09-28		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-28		

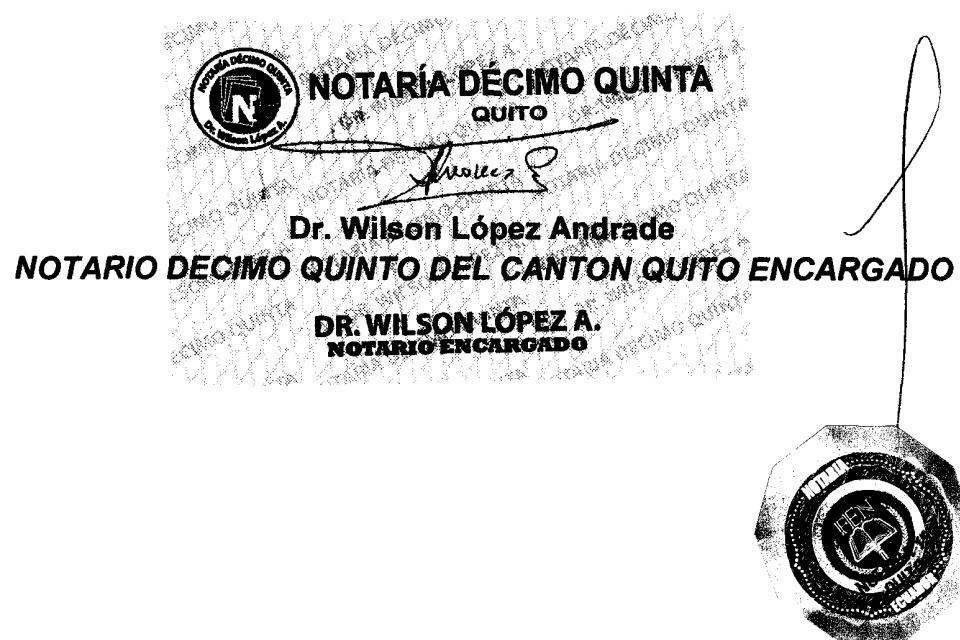


3376925

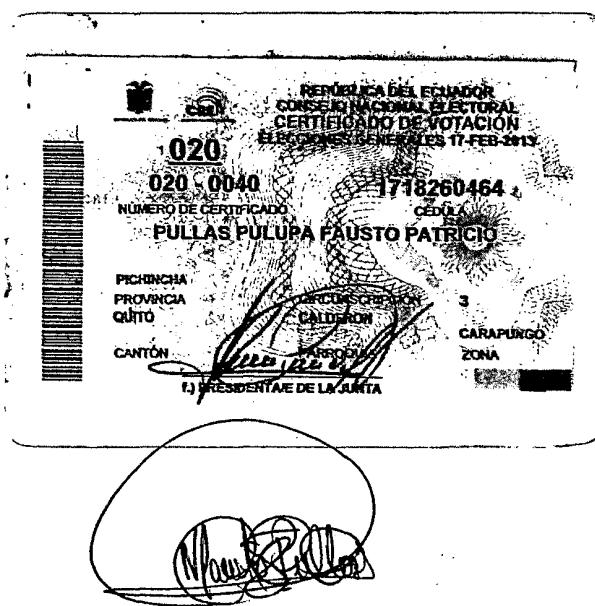
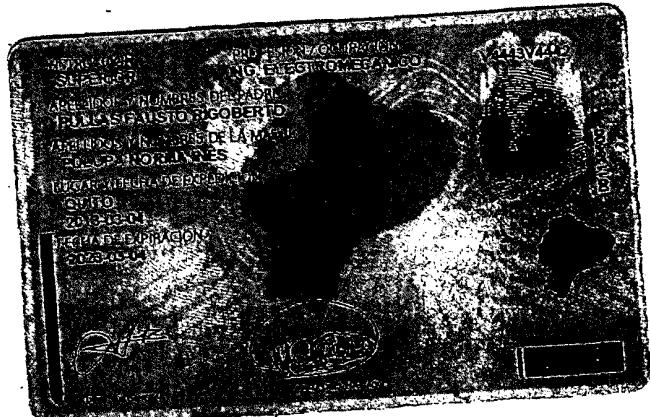
0000012



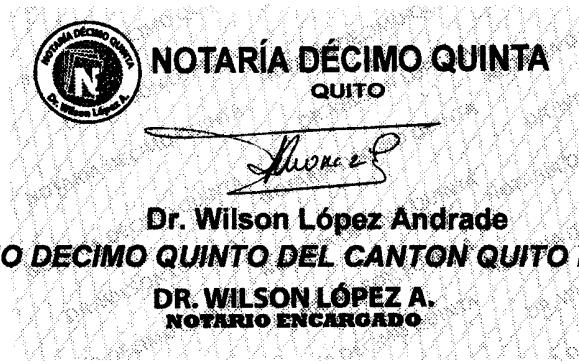
SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA  
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
CAESOLUNTIONSEC CIA. LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO,  
TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



0000013



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA  
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
CAESOLUTIONSEC CIA. LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO,  
TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



**Dr. Wilson López Andrade**  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**  
**DR. WILSON LÓPEZ A.**  
**NOTARIO ENCARGADO**





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005246**

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **13 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CAESOLUTIONSEC CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4655 de 24 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q.2013.209 de 8 de octubre de 2013;

**R E S U E L V E:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CAESOLUTIONSEC CIA. LTDA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Octubre de 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7549266  
Nro. Trámite 1.2013.2571  
RRG/

0000016

**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CAESOLUTIONSEC CIA. LTDA., celebrada el 13 de septiembre de 2013, del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005246 de fecha 24 de octubre de 2013, expedida por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, que resuelve en su artículo primero aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento. Quito a veinte y ocho de octubre de del año dos mil trece.



**NOTARÍA DÉCIMO QUINTO  
QUITO**



Dr. Wilson López Andrade

**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**

**DR. WILSON LÓPEZ A.  
NOTARIO ENCARGADO**

# Registro Mercantil de Quito

0000017

TRÁMITE NÚMERO: 50268

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37828
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4265
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002607008	VACA OBANDO NELSON ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
1718260464	PULLAS PULUPA FAUSTO PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005246
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAESOLUTIONSEC CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

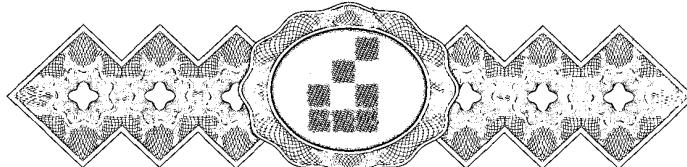
### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM :PP Y GG P:2 AÑOS RL: GG

Página 1 de 2



Nº 0887458

IMP. IGM. es

# Registro Mercantil de Quito

0000018

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

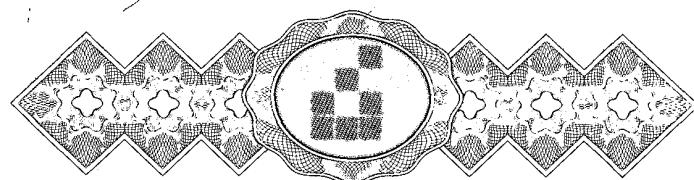
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 2 de 2

Nº 0337457

IMP. IGM. ec



0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 037875

Quito, 22 NOV 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAESOLUTIONSEC CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO